



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

LEY QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República, Víctor Seferino Flores Ruiz, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la adscripción del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio de Defensa y establecer medidas adicionales para su fortalecimiento.

Artículo 2.- Obras por Impuesto para la implementación de las compañías

Los Gobiernos Regionales y Locales promueven, de manera prioritaria y bajo responsabilidad, la inclusión de proyectos de inversión ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN); para la implementación de infraestructura, diversos servicios y ambientes de las compañías de bomberos voluntarios del Perú, para ser ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, las mismas que contarán con un reconocimiento adicional desde 8% hasta 15%, en los Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN) o Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL); ello dependiendo de la magnitud de la obra y el impacto que genere en la necesidad de la compañía de bomberos, lo que será determinado por PROINVERSIÓN.

Artículo 3.- De la Adscripción

El Poder Ejecutivo, promueve y realiza las acciones necesarias para la adscripción del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Intendencia Nacional de los Bomberos del Perú al Ministerio de Defensa de la República del Perú.

Artículo 4.- De la promoción de un programa de alimentación para los voluntarios en servicio

Promuévase la creación e implementación de un programa nacional de alimentación para los bomberos voluntarios que prestan servicio dentro de las compañías.

Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través de los sectores correspondientes, deberá presentar ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en un plazo máximo de 90 días hábiles, un plan integral para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 5.- De la promoción del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) Equivalente en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Promuévase la participación de los profesionales en formación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) Equivalente, en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a fin de contar con profesionales de la salud en los servicios brindados por el CGBVP; encargándosele al Ministerio de Salud (MINSA), el otorgamiento de puntaje adicional, por participación voluntaria, desde 2 veces por semana de manera ininterrumpida mientras dure el servicio, a los serumistas que se acojan a esta medida.

Artículo 6.- De la promoción a las donaciones al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Las donaciones nacionales e internacionales a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú gozan de exoneraciones tributarias, medidas paraarancelarias y otras medidas de defensa comercial que imposibiliten su inmediata disposición en favor del CGBVP; y encargase al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI) el estudio, informe y recomendación de eliminación de cualquier barrera burocrática que imposibilite o limite su aplicación.

Las donaciones por parte de personas naturales y jurídicas, constituyen gastos deducibles en favor de los donantes para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

Artículo 7. – Del otorgamiento de beneficios a los miembros activos del Cuerpo General Bomberos Voluntarios del Perú

Los miembros activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, sin importar su grado, serán bonificados con el 10%, sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación de los concursos públicos de mérito convocados por entidades públicas; de la misma manera contarán con el 50% de descuento en las tarifas de pago de los derechos de admisión, promoción, graduación, carpeta de bachiller, titulación, entre otros; en las instituciones de educación superior pública universitaria y no universitaria, tanto en estudios de pregrado como de postgrado.

Artículo 8. – De la ampliación del Seguro Social de Salud

Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios tienen derecho de recibir todas las prestaciones asistenciales del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en los casos que sufran accidentes y/o enfermedades ocupacionales producidas a consecuencia de los actos de servicio, sin importar si se presentan u ocurren fuera del lugar de la emergencia, ya sea en la preparación o traslado del personal desde sus compañías o dónde se encuentren, o al retorno hacia sus compañías u hogares; de la misma manera el seguro cubre aquellas dolencias, males o enfermedades que aparezcan en periodos de tiempo posteriores a la atención de la emergencia, pero que son producto de las labores propias de un bombero voluntario.

Artículo 9. – Coordinación y disposición por parte del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo coordinará a través de los sectores correspondientes y con sus diversos programas, la identificación y priorización de las acciones a tomar y las pautas a seguir para dar cumplimiento en el plazo inmediato a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 10. – Vigencia de la Ley

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente o la necesidad de reglamentación, la presente ley entra en vigencia y cobra plenos efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. – En atención al cumplimiento del artículo 6 de la presente ley, modifícase el inciso c) del artículo 28 del Decreto Legislativo 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

"Artículo 28.- Régimen económico y financiero

Son recursos de la entidad: (...)

c) *Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos u organismos internacionales, a favor del servicio público de Bomberos; en todos los casos referidos los recursos deben ser asignados a la Comandancia Departamental o a la Compañía de Bomberos para la que hayan sido destinados expresamente, de ser el caso. Tales liberalidades se encuentran exentas o exoneradas del pago de impuestos y tributos ante la Superintendencia Nacional de*

Aduanas y de Administración Tributaria y constituyen gastos deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría."

SEGUNDA. – En atención al cumplimiento de los artículos 4, 7 y 8 de la presente ley, añádase los incisos h) e i) y modifíquese el inciso e) del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios: (...)

e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N.º 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud – ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes **y enfermedades ocupacionales** producidas a consecuencia de los actos de servicio, **sin importar en qué momento se presenten o si ocurren fuera del lugar de emergencia.** Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado. (...)

h) **Bonificación del 10%, sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación de los concursos públicos de mérito convocados por entidades públicas, siempre que cumplan con los requisitos para el cargo y alcancen un puntaje mínimo aprobatorio.**

Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

i) **Descuento del 50% en las tarifas de pago de los derechos de admisión, promoción, graduación, carpeta de bachiller, titulación, entre otros; en las instituciones de educación superior pública universitaria y no universitaria, tanto en estudios de pregrado como de postgrado, siempre que cumplan con los requisitos mínimos de admisión exigidos.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios elabora la reglamentación de la presente ley, bajo responsabilidad.

SEGUNDA. – Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley, se financia con cargo al crédito presupuestal de los sectores correspondientes, en el Presupuesto Público de cada Año Fiscal; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

TERCERA. – Efectos de la Norma

Modifícanse y deroganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

Marzo del 2022



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 14:45:55-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1512/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Antecedentes normativos

No es ninguna novedad para la representación nacional la introducción de diversas propuestas legislativas con el *animus* de otorgarle beneficios y un fortalecimiento al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), por lo mismo solo nos centraremos en las propuestas del anterior periodo legislativo y el presente, teniendo en cuenta aquellos que comparten espíritu normativo:

Periodo Legislativo 2016-2021:

- Proyecto de Ley 03012/2017-CR, Ley que incorpora los literales H) E I) al artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Proyecto de Ley 04688/2019-CR, Ley que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú Decreto Legislativo 1260.
- Proyecto de Ley 04705/2019-CR, Ley que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante la promoción de Obras por Impuesto para la implementación de las compañías de bomberos y otras medidas.
- Proyecto de Ley 06216/2020-CR, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Proyecto de Ley 06687/2020-CR, Ley que Incorpora a los Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a ESSALUD.
- Proyecto de Ley 07403/2020-CR, Ley que amplía los beneficios dispuestos en el Decreto Legislativo 1260 al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Periodo Legislativo 2021-2026

- Proyecto de Ley 00039/2021-CR, Ley que Modifica el artículo 9 y Adiciona el 9a, del Decreto Legislativo 1260, para Ampliar los Beneficios para los Bomberos Activos y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Proyecto de Ley 00207/2021-CR, Ley que Modifica los artículos 8, 9 y 26 del Decreto Legislativo 1260, Ley que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Proyecto de Ley 00280/2021-CR, Ley que Declara de Urgente Interés Nacional e Interés Público el Fortalecimiento y la Correcta Implementación de la Compañía de Bomberos del Perú.

También es necesario aclarar que varios de estos proyectos han sido debatidos en las comisiones pertinentes, dictaminados e incluso algunos presentaron autógrafas; sin existir hasta la fecha una ley otorgada por la representación nacional que pretenda modificar el Decreto Legislativo 1260 en pos de otorgar beneficios o fortalecer al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, es por eso que la presente iniciativa legislativa busca aunar todos los esfuerzos antes presentados y proponer nuevas alternativas normativas para el fortalecimiento del CGBV para otorgarle la implementación y el lugar de atención que realmente merecen por parte del Estado.

Sobre la dotación de infraestructura, servicios y ejecución de presupuesto. –

Los Bomberos, como institución en nuestro país gozan de la mayor aprobación que cualquier institución gubernamental pueda tener, misma que oscila entre el 95 a 100%¹, es decir, tienen un puntaje casi perfecto de aprobación y empatía por parte de la sociedad civil. Denotando esto que son la institución con mayor prestigio y confiabilidad del país, pero es la misma sociedad civil quien también conoce de sus carencias y muchas veces por este motivo -y a pesar de lo mencionado- han atacado y criticado duramente a sus miembros².

Entonces, a pesar de su aceptación se presenta una insana impopularidad que tiene una relación directamente proporcional con la precariedad, falta de implementación de sus compañías y equipos, y el abandono por parte del Gobierno; por estos motivos se dio en el año 2016 mediante ley del poder ejecutivo el Decreto Legislativo 1260, como alternativa de solución y fortalecimiento al CGBVP, en la cual se creaba la Intendencia Nacional del CGBVP

¹ Recuperado el 16 de diciembre del 2021 de <https://elcomercio.pe/peru/destacan-rol-bomberos-ff-aa-emergencia-ipsos-414828>

² Agreden a Bomberos, Reportaje: Golpe Bajo a Bomberos 2016, <https://larepublica.pe/domingo/1003407-golpes-bajos-a-los-bomberos>.

Agreden a Bomberos 2016, <https://elcomercio.pe/lima/bomberos-atendieron-incendio-agredidos-vecinos>

Sujetos agreden a bomberos, 2018, <https://ojo.pe/ciudad/30-sujetos-agreden-bomberos-durante-incendio>

como institución para el manejo de los recursos bomberiles, sin embargo y luego de 5 años se ha obtenido como resultando, en palabras de Campusano (2018): *"una entidad que gasta más en administración y personal que en mejorar cuarteles"*³.

El nacimiento de esta institución se dio como propuesta de respuesta a la terrible tragedia sucedida en octubre del 2016, donde en un incendio suscitado en el distrito de El Agustino murieron 3 bomberos héroes lo que produjo una conmoción por lo que el Ministro del Interior de aquel entonces, Carlos Basombrío declaró que se iban a tomar acciones para *"liberar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) de los engorrosos procesos de compra y adquisición de vehículos, trajes de protección y todo aquello que necesitan para atender las emergencias."*⁴ Lo que significaba crear la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) que tendría como función principal administrar las compras y proporcionar bienes y servicios que el CGBVP requiera⁵, no obstante, un lustro después esta institución no ha podido cumplir su responsabilidad a cabalidad por motivos que responden a diferentes circunstancias; por ejemplo, en 2018 se le asignó un presupuesto de 100 millones de soles, mientras que su ejecución solo alcanzó a 45.6%, que responde exclusivamente a la administración de planillas y mantenimiento.

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Ejecución			Avance %
			Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
Unidad Ejecutora 001-996: Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú - INBP	76,698,779	100,124,814	45,637,686	45,606,825	45,580,904	45.5
Prevención y atención de incendios, emergencias médicas, rescates y otros	63,393,528	86,091,463	34,815,905	34,809,874	34,785,010	40.4
Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	960,600	3,135,744	322,244	322,244	322,184	10.3
Acciones centrales	12,344,651	10,897,607	10,499,537	10,474,707	10,473,710	96.1

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas / Elaboración propia

En el año 2019, la situación fue bastante similar, a pesar de que el presupuesto que se le asignó aumentó en veinte millones de soles, configurándose en poco más de 120 millones de soles, el resultado no ha sido diferente al del año anterior ya que solo se ejecutó un 56.8% lo que se tradujo en insuficiencia de recursos para las diversas compañías a nivel nacional.

³ Paz Campusano Ó. (2018). Informe: Bomberos en crisis por falta de implementos. Recuperado el 20 de julio del 2019 en <https://elcomercio.pe/lima/seguridad/bomberos-crisis-falta-implementos-informe-noticia-538014>

⁴ Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/seguridad/bomberos-crisis-falta-implementos-informe-noticia-538014-noticia/>

⁵ Inciso 2 del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Ejecución			Avance %
			Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
Unidad Ejecutora 001-996: Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú - INBP	79,289,656	121,562,742	69,076,464	69,008,937	68,800,673	56.8
Prevención y atención de incendios, emergencias médicas, rescates y otros	64,505,703	107,114,460	55,457,837	55,390,311	55,284,007	51.7
Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	960,600	1,048,686	587,964	587,964	587,964	56.1
Acciones centrales	13,823,353	13,399,596	13,030,662	13,030,662	12,928,702	97.2

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas / Elaboración propia

En el año 2020 la situación presentó una mejora considerable, pero aún no es por lo menos óptima ya que no supera el 80% y **se debe tener muy en cuenta que el presupuesto asignado solo alcanzó a 90 millones**, de los que se ejecutaron solo un 78.1%.

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Ejecución			Avance %
			Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
Unidad Ejecutora 001-996: Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú - INBP	79,289,656	89,652,866	70,012,024	70,008,334	69,948,854	78.1
Prevención y atención de incendios, emergencias médicas, rescates y otros	59,464,608	73,472,338	54,872,900	54,869,210	54,815,114	74.7
Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	951,711	1,010,149	739,887	739,887	739,887	73.2
Acciones centrales	18,873,337	14,890,879	14,133,737	14,133,737	14,128,353	94.9

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas / Elaboración propia

En el año 2021 el presupuesto aumentó un poco más, bordeando los 95 millones de soles, pero la ejecución, solo ha alcanzado 89.5%.

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Ejecución			Avance %
			Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
Unidad Ejecutora 001-996: Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú - INBP	94,936,404	86,614,832	77,842,590	77,530,203	77,505,554	89.5
Prevención y atención de incendios, emergencias médicas, rescates y otros	76,092,148	70,453,771	65,305,430	64,217,278	64,193,048	91.1
Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	231,711	468,950	459,228	460,401	460,401	98.2
Acciones centrales	18,612,545	15,567,581	12,728,928	12,727,995	12,727,576	81.8

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas / Elaboración propia

Encontramos entonces resultados sumamente perjudiciales para una institución que presenta tantas necesidades y carencias de todo tipo; sin contar con una unidad técnica que pueda proveerle de la administración y gestión adecuadas para beneficio de los voluntarios, que en muchos de los casos compran sus propios equipos de protección personal e indumentaria; y es sobre esta misma mística que pareciera el gobierno se basa para no darle hasta hoy el lugar que los bomberos se merecen, de más está indicar que es esta mística también la que fundamentan ellos para no solicitar o necesitar una remuneración por sus servicios, sino que solo desean la implementación mínima necesaria para poder ofrecer un servicio eficiente a la ciudadanía e incluso cuando el Estado no es capaz de hacerlo, ellos mismos recurren a actividades para poder costearse los.⁶

Ahora, esto también es evidencia suficiente que las compañías de bomberos necesitan también un correcto diseño y estructura, además del espacio y ambientes correctos para desarrollar sus funciones de manera dedicada y profesional.

Sobre la necesidad de adscripción del CGBVP al Ministerio de Defensa

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se encuentra, desde nuestro punto de vista, erróneamente adscrito al Ministerio del Interior ya que con esta cartera no comparte mística ni labores en conjunto, por más que en los últimos años, más bien, la policía ha venido usurpando funciones de los bomberos y tratando de sobreponerse a ellos, lo que desde el punto de vista de la integración de un sistema de respuestas a emergencias no es malo, pero quita recursos valiosos a los hombres de rojo, por este motivo y siendo que más bien que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha trabajado siempre en conjunto y de la mano dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), especialmente con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Ministerio de Defensa, es más, el artículo 19 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se prescribe que el CGBVP es un Instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, además el Cuerpo General de Bomberos es una institución que realiza funciones de primera respuesta ante emergencias, incidentes o desastres, mismas que no son compatibles con una cartera como la del Interior y con la cual no comparte funciones a pesar de lo ya mencionado en la implementación por parte de la policía de labores de respuesta a emergencias y rescate, cuando no son la institución competente ni adecuada para realizar estas tareas.

Sobre la alimentación de los bomberos voluntarios

Es una paradoja sumamente surrealista que la mayoría de compañías de bomberos del Perú no sean edificios diseñados o exclusivos para esa labor, como también lo es que muchas de

⁶ Bomberos realizan rifa para mangueras, trípodes de rescates y mantenimiento de vehículos, setiembre 2021, <https://larepublica.pe/sociedad/2021/09/24/bomberos-realizan-rifa-para-mangueras-tripodes-de-rescates-y-mantenimiento-de-vehiculos/>.

Bomberos: realizan rifa pro fondos para recaudar S/ 60.000 y ayudar a reparar sus unidades, diciembre 2021, <https://larepublica.pe/sociedad/2021/12/03/bomberos-realizan-rifa-pro-fondos-para-recaudar-s-60000-y-ayudar-a-reparar-sus-unidades-surco/>

las compañías no cuenten con un ambiente de cocina-comedor (o solo comedor) y si cuentan son ambientes que han sido acondicionados para este propósito y no propiamente comedores, también resulta problemático que no existan programas de alimentación para los voluntarios, sino que casi en la totalidad de los casos los mismos bomberos son los que deben costear y administrar su alimentación cuando están de servicio, siendo que las compañías deberían tener como regla general estar en servicio las 24 horas del día: ¿quién cubre la alimentación de los bomberos durante los tiempos de alimentarse?

Algunas compañías han acudido a la buena voluntad personas naturales o jurídicas externas a la institución que brindan desinteresadamente alimentos a los bomberos voluntarios, como hemos llegado a conocer es el caso de la Compañía Salvadora Trujillo N° 26, de la región La Libertad, compañía que mantiene un convenio, logrado por la III Comandancia Departamental CGBVP, con la Universidad Nacional de Trujillo, que a través de su comedor universitario extiende menús de las tres comidas diarias a la compañía N° 26, sin embargo, aquí se debe realizar la precisión que esto es posible gracias a que existen bomberos que son alumnos de esta casa superior de estudios, entonces según el número de alumnos que son miembros del cuerpo es que se otorgan esa misma cantidad de alimentos, o lo que es lo mismo si no existieran alumnos universitarios bomberos, no habría alimentos para la compañía.

Entonces sumamos a que los miembros del CGBVP no reciben sueldo alguno u otro estipendio, y además de ello deben pagar por su indumentaria, equipos y hasta por su alimentación mientras están de servicio; y aun así lo hacen, esto debería representar un motivo de vergüenza para el Estado y no debería permitirse.

Sobre la necesidad de contar con profesionales de salud en el servicio bomberil

Los miembros del Cuerpo de Bomberos para graduarse como tales pasan por una rigurosa preparación conocida como Escuela Básica (ESBAS) en la que reciben una formación altamente especializada y profesional en todas las labores propias de un bombero peruano: primera respuesta de atención médica, lucha contra incendios, búsqueda y rescate, materiales peligrosos, entre otros y además la capacitación se hace una necesidad constante en la carrera bomberil porque la obtención de ciertos grados no solo requiere el tiempo necesario de membresía sino también cierta formación adicional, aún con todo ello, los bomberos no llegan a tener la calificación o formación que sí tiene un personal profesional médico o de la salud, siendo que en nuestro país tampoco existen escuelas profesionales de paramédicos, por lo que tener la participación de un profesional certificado de la salud durante los servicios del CGBVP es una necesidad y tiene una importancia vital.

De las donaciones al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Las donaciones internacionales a favor de los bomberos presentan en la actualidad un proceso demasiado oneroso para poder ingresar en dominio y propiedad del Cuerpo de Bomberos del Perú, entre los problemas sumamos barreras arancelarias y no arancelarias como pagos administrativos, de desaduanaje y un proceso lento y engorroso que impide la celeridad que otorgaría mejores beneficios a los hombres de rojo, lo que es lo mismo, las

donaciones en favor de los bomberos no tienen facilidades fiscales, administrativas o burocráticas, tampoco cuentan con beneficios o procesos simplificados que otorgue celeridad en la adquisición por parte de los bomberos de diferentes recursos que ayudarían de manera innegable al servicio prestado.

Por otro lado las donaciones privadas nacionales a favor del cuerpo de bomberos no cuentan con algún incentivo tangible.

Del otorgamiento de beneficios a los Bomberos Voluntarios

Los bomberos de carrera como ya hemos señalado deben aprobar satisfactoriamente un curso de preparación de un año, la ESBAS, que al finalizar y completar con éxito los gradúa como miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, además realizan, como es de público conocimiento, una labor no remunerada.

Ley N° 26790, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, vigente hasta el año 2016, establecía en su séptima disposición complementaria que se consideraba que han prestado servicio militar los peruanos que se incorporaban al CGBVP y se mantenían activos por 2 años, sin embargo, ninguno de los beneficios brindados a los licenciados de las fuerzas armadas que prestaron servicio militar le fueron asimilados a los bomberos, incluyendo el porcentaje adicional en los concursos públicos de mérito para la contratación en entidades del Estado, es más si bien los bomberos también realizan labores privadas y propias de su entera decisión y voluntad —es decir, laboran en diferentes profesiones u oficios— no existe una promoción laboral del Estado para los voluntarios.

De la misma manera no hay una promoción o preocupación del Estado en generar políticas de formación superior profesional o técnica en favor de los bomberos peruanos, ya que no existe ningún beneficio educativo en favor de los miembros del cuerpo de bomberos.

De la ampliación del Seguro Social de Salud

El Decreto Supremo 1260, Ley que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, incorporó en su redacción el beneficio de otorgarle a los miembros del CGBVP las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud (ESSALUD) de manera gratuita en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio bomberil, pero no existió un desarrollo de esto en el reglamento y esta redacción se tradujo en una interpretación de aceptación común de que los bomberos solo podían atenderse como resultado de accidentes producidos en el lugar de la emergencia, pero qué pasa si el bombero sale de su compañía o de un lugar distinto hacia el lugar del incidente y sufre la contingencia, o qué pasa si los achaques, dolencias o síntomas se presentan tiempo después de la emergencia y qué pasa con las enfermedades ocupacionales propias de la labor bomberil, pues estas situaciones no son cubiertas por ESSALUD según la normativa vigente, por lo que se hace necesaria una nueva redacción que incluya estas posibilidades.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

De la promoción de Obras por Impuesto para la implementación de infraestructura y servicios dentro de las Compañías de Bomberos

El Poder Ejecutivo en sus diversos niveles de gobierno, deberán priorizar ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) la realización de proyectos de Obras por Impuestos para brindar una adecuada infraestructura y diversos servicios a las compañías del CGBVP a nivel nacional, esto con el fin de incentivar la participación de la inversión privada, otorgándole un importante incentivo de valor adicional, de esta manera las propias empresas privadas buscarán voluntariamente realizar este tipo de aporte y se pueda lograr el desarrollo del CGBVP sin intervenir directamente en el presupuesto de la nación ni de la misma institución y así brindarles las condiciones de infraestructura básica a los hombres de rojo.

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada es muy clara al respecto, señala que se ha demostrado que el mecanismo de Obras por Impuestos: *"Acelera la ejecución de proyectos de calidad, reduciendo la brecha de infraestructura (...) y libera recursos para la ejecución de otros proyectos que demanda la población"*.⁷

Sobre la adscripción al Ministerio de Defensa

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, debería adscribirse a una cartera con la cual comparte mayor afinidad y funciones como es el Ministerio del Interior, esto no solo es del agrado de la Institución por mística bomberil, sino que representaría la conjunción con un ministerio con el cual trabaja de la mano cuando se presentan desastres en nuestro país como ya hemos argumentado en la descripción del problema.

La cercanía que tendría el CGBVP con el El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ayudaría también en la planificación y labor correspondiente del cuerpo; ya que este se configura como su entorno natural, además de otorgarle mayor autonomía en la administración de sus recursos para la consecución de sus objetivos en pos de lograr todas las mejoras y avances que necesitan las compañías de bomberos.

Sobre la alimentación de los bomberos

No es un secreto para nadie que la alimentación es vital para la realización de cualquier labor, más aún de hombres y mujeres que voluntariamente dan de su tiempo y esfuerzos sin esperar nada a cambio, pero este despojo no debería ser óbito para el gobierno de entregarle al menos condiciones **mínimas** para una correcta ejecución de funciones; por ello la promoción de un programa de alimentación para los voluntarios en servicio resulta fundamental en la búsqueda de una modernización y justicia.

⁷ Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION (2019). Beneficios de la Ley N° 29230. Recuperado el 19 de julio del 2019 en: <https://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=24>

Sobre los profesionales de salud en el servicio bomberil

Que profesionales de la salud presten servicios en las compañías de bomberos durante las emergencias que responden a sus funciones sin lugar a dudas, representa una mejora de alta calidad en los servicios prestados, además de las consecuencias positivas que resultan de cualquier proceso de cooperación; por lo que la participación de los mismo mediante la voluntariedad, sumando un puntaje adicional al SERUMS, se configura como una propuesta viable y acertada.

De las donaciones al Cuerpo General de Bomberos

Ya en la actualidad se realizan varias e importantes donaciones al CGBVP, muchas que a veces se tienen que rechazar por diferentes motivos (principalmente económicos y administrativos) o realizar esfuerzo interno de más para poder recibirlas; por ello, promover las mismas, de manera nacional e internacional convirtiéndola en deducibles y otorgarles exoneraciones y/o beneficios tributarios, respectivamente; además de la facilitación mediante la eliminación de cualquier barrera burocrática que las imposibiliten o limiten, resulta la propuesta más viable en la búsqueda de una verdadera modernización e implementación del CGBVP.

Del otorgamiento de beneficios a los Bomberos Voluntarios

Que existan beneficios que incentiven tanto la profesionalización como la entrada en el mercado laboral del Estado de los bomberos voluntarios; es solo una parte de lo que se podría hacer por ellos, es así, que otorgarles un puntaje adicional en los concursos públicos de mérito de los procesos laborales del Estado, ayuda a su posicionamiento profesional y otorgarles beneficios para la consecución de una profesión técnica o universitaria asegura su entrada a una formación profesional necesaria que pueda apoyar su sostenimiento fuera del servicio bomberil que como ya se ha mencionado y es de público conocimiento, es voluntario y ad honorem.

De la ampliación del Seguro Social de Salud

Se hace necesario que el Estado procure también la intervención del Seguro Social de Salud en favor de los bomberos, no solo cuando les ocurren incidentes o accidentes que mellen su salud en medio de una emergencia, sino que es sabido que los voluntarios acuden a las mismas no solo desde sus cuarteles o compañías sino que lo hacen desde donde se encuentren; también es conocido que los síntomas o dolencias pueden aparecer días o semanas después de la ocurrencia de una emergencia, así que la cobertura también debe cubrir estos casos; además como en cualquier oficio o profesión, es muy probable la aparición de enfermedades ocupacionales propias de las labores bomberiles las mismas que obviamente también deben tener alcance por parte de la cobertura del seguro médico. No se puede dejar en abandono a quienes luchan a diario por la seguridad y el bienestar de toda la población sin tener en cuenta qué pasará si se lastiman o con los años sufren de alguna enfermedad que les impida trabajar o realizar sus labores.

III. ACTORES INVOLUCRADOS

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	ESTADO PERUANO
El CGBVP es el principal actor involucrado en la presente iniciativa, ya que es el principal beneficiario en la búsqueda de una modernización y una correcta implementación de las compañías para que puedan otorgar mejor calidad en sus servicios, además de que contará con infraestructura y equipamiento que cumpla con estándares básicos de calidad.	El Estado Peruano también será beneficiado al encontrar alternativas viables y sostenibles de financiar la implementación de infraestructura y equipos de los bomberos del Perú, además que fortalecerán la institución mediante mecanismos y procesos adecuados que le permitirán a esta unidad del Estado tan respetada y querida brindar mejores servicios y hacerlo bajo estándares de calidad.

IV. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, traerá como consecuencia darle importancia prioritaria al fortalecimiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante la promoción de Obras por Impuesto con un porcentaje adicional del gasto para la implementación de la infraestructura y los servicios requeridos por las compañías, enfoca la adscripción del CGBVP al Ministerio de Defensa como un paso fundamental en su fortalecimiento; se promueve con fuerza de ley de la implementación de un programa nacional de alimentación para los voluntarios, además de otorgarle este beneficio mediante modificación normativa; esto con el fin de proporcionar alimentos a los bomberos que se encuentren en servicio; la promoción de la implementación de contar con profesionales de la salud en los servicios brindados por los bomberos del Perú mediante la participación de profesionales participantes del SERUMS; la promoción de las donaciones nacionales e internacionales a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante exoneraciones y/o beneficios tributarios y la eliminación de cualquier barrera burocrática que imposibilite o limite su aplicación; el otorgamiento de beneficios en la inserción de bomberos al mercado laboral del Estado y también para su formación profesional y finalmente la inserción de los bomberos en la cobertura del Seguro Social de Salud ESSALUD en los casos de enfermedades o accidentes que deriven directamente de la labor bomberil.

Decreto Legislativo 1260, redacción actual	Modificación propuesta
Artículo 9.- Beneficios Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios: a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017. b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento. c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad. d) Pase libre en vehículos de transporte público. e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud – ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado. g) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.	Artículo 9.- Beneficios Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios: a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017. b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento. c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad. d) Pase libre en vehículos de transporte público. e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud – ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes <u>y enfermedades ocupacionales</u> producidas <u>a consecuencia</u> de los actos de servicio, <u>sin importar en qué momento se presenten o si ocurren fuera del lugar de emergencia</u>. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado. g) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N°

	29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. <u>h) Bonificación del 10%, sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación de los concursos públicos de mérito convocados por entidades públicas, siempre que cumplan con los requisitos para el cargo y alcancen un puntaje mínimo aprobatorio.</u> <u>Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.</u> <u>i) Descuento del 50% en las tarifas de pago de los derechos de admisión, promoción, graduación, carpeta de bachiller, titulación, entre otros; en las instituciones de educación superior pública universitaria y no universitaria, tanto en estudios de pregrado como de postgrado, siempre que cumplan con los requisitos mínimos de admisión exigidos.</u>
Artículo 28.- Régimen económico y financiero Son recursos de la entidad: a) Los que se asignan en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Los que provienen de la cooperación nacional e internacional de conformidad a la normatividad especial sobre la materia. c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos u organismos internacionales, a favor del servicio público de Bomberos; en todos los casos referidos los recursos deben ser asignados a la Comandancia Departamental o a la Compañía de Bomberos para la que hayan sido destinados expresamente, de ser el caso. d) Los recursos directamente recaudados. e) El importe de las multas por la aplicación de la Ley N° 29924, Ley que sanciona la realización de llamadas malintencionadas a las centrales telefónicas de emergencia y urgencias. f) Los demás establecidos por Ley.	Artículo 28.- Régimen económico y financiero Son recursos de la entidad: a) Los que se asignan en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Los que provienen de la cooperación nacional e internacional de conformidad a la normatividad especial sobre la materia. c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos u organismos internacionales, a favor del servicio público de Bomberos; en todos los casos referidos los recursos deben ser asignados a la Comandancia Departamental o a la Compañía de Bomberos para la que hayan sido destinados expresamente, de ser el caso. <u>Tales liberalidades se encuentran exentas o exoneradas del pago de impuestos y tributos ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y constituyen gastos deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría.</u> d) Los recursos directamente recaudados. e) El importe de las multas por la aplicación de la Ley N° 29924, Ley que sanciona la

	realización de llamadas malintencionadas a las centrales telefónicas de emergencia y urgencias. f) Los demás establecidos por Ley.
--	--

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto en los artículos 44 y 163 de la Constitución Política del Perú, que a la letra señalan: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad" y "El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo". En efecto, se propone no solo declarar de interés nacional y necesidad pública la adscripción del CGBVP al Ministerio de Defensa, sino se establecen medidas que son necesarias para el fortalecimiento de la institución bomberil, sus voluntarios y compañías; el impacto monetario sería inmediato ya que la empresa privada invierte más de 500 millones de soles mediante obras por impuesto y con los beneficios propuestos por esta norma, se espera que más empresas decidan utilizar este mecanismo, además de que el dotar de beneficios para que los bomberos puedan obtener educación y preparación profesional; tendrá también un impacto de mediano plazo con una mayor cantidad de profesionales al servicio de nuestra patria.

Por tanto, no es una iniciativa de gasto y no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política, porque se encarga una serie de medidas que deben ser presupuestadas y realizadas por el Ejecutivo.

En cuanto a los beneficios, estos son los siguientes:

ACTOR	BENEFICIO	
	POSITIVO	NEGATIVO
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	- Se espera implementar adecuadamente su infraestructura y servicios diversos. - Se espera contar con una adecuada autonomía al adscribirse al Ministerio de Defensa. - Implementar la alimentación para los voluntarios en servicio.	Ninguno.

	- Contar con profesionales de la salud en los servicios del CGBVP. - Aumentar las donaciones y reducir las barreras burocráticas de las mismas a favor del CGBVP. - Insertar en el mercado laboral a los voluntarios. - Permitirles una adecuada formación profesional. - Coberturar sus necesidades de salud, adecuadamente.	
ESTADO PERUANO	- Se logrará una mejor visión y percepción sobre una de las instituciones clave en todo Estado, el CGBVP, por lo que es de alto valor para la sociedad y el mismo Estado de Derecho	Ninguno.

VI. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1260 – Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Ley N° 29230, Ley Que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)
- Decreto Legislativo 1134, Que Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca dentro del objetivo I: "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", política de Estado 7: "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA", tema 18: "Apoyo a la labor de los Bomberos Voluntarios".

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Primer Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: "Democracia y Estado de Derecho", específicamente en la Política de Estado 7 denominado "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", que señala:

"7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022 09:51:12-0500

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado (...) (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (...) (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/03/2022 16:15:18-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 17:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 17:04:43-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 19:46:07-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Ofic. 301 -
Calle Marcelo Corne 161 Ofic. 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022 09:15:10-0500